



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Folio: CA30007/17

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UDEO**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PÁZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE; LA **UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN COLOMBIA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. JAIRO TORRES OVIEDO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNICOR**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “LA UDEO”:

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 10 de agosto del 2001, La Universidad de Occidente es un Organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del Servicio Educativo.

1.2 Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3 Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.
- b) Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, la Rectora **Dra. Sylvia Páz Díaz Camacho** es la Representante Legal de la misma, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 25 de la Ley en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 5 de enero de 2017, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. José Enrique Villa Rivera, el cual a la fecha permanece vigente.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## II. "UNICOR" DECLARA:

2.1 Que en este acto comparece, el Rector **Jairo Miguel Torres Oviedo**, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, identificada con el Nit. 891.080.031-3, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, en su carácter de Representante Legal de la institución y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

2.2. Que para los efectos legales del presente convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Carrera 6ª, No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, Departamento de Córdoba – Colombia.

2.3. Que su giro corresponde a actividades de docencia, investigación y extensión.

- 2.4. Que entre sus actividades, genera conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y el país.
- 2.5. Que entre sus fines, está formar integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud;

### III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de colaboración entre "LA UDEO" y "UNICOR" para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivadas de los mismos;
3. Realizar propuestas encaminadas a realizar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, Prácticas Clínicas y Servicio Social vinculando alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Biológicas y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad de Occidente, en cada una de las unidades municipales en el Estado de Sinaloa.

5. Desarrollar Bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UDEO" ni con "LA UNICOR".

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en la República de Colombia y en caso de duda se someterán las diferencias a la normatividad internacional sobre propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UDEO" y "UNICOR", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los

**POR LA  
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**

**POR LA  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA.**

  
**DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO  
RECTORA**

  
**DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO  
RECTOR**

**TESTIGOS**

  
**DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ  
VALENZUELA  
VICERRECTORA ACADÉMICA**

  
**DR. MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICO  
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES.**

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre nuestra Universidad de Occidente y Universidad de Córdoba el día